

NUMERO 1302.

Diciembre 29.—Secretaría de Hacienda.—Disposiciones reglamentarias para el cumplimiento de la ley sobre servicio de Pagadurías.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 2º, transitorio, de la Ley sobre servicio de Pagadurías, expedida por el Congreso de la Unión y promulgada el 12 del mes actual, se ha servido acordar las siguientes disposiciones reglamentarias para el cumplimiento de la propia ley:

1ª Desde el 1º de Enero próximo, las oficinas cuya planta y adscripción para el servicio de pagos federales tiene que determinar el Ejecutivo, conforme á la citada ley de 12 del actual, quedarán organizadas en la forma que sigue:

<i>Poder Ejecutivo.</i>	Cuota diaria.	Asignación anual.
Un pagador de primera.....	\$ 6 00	2,190 00
<i>Poder Judicial.</i>		
En el Distrito Federal hará los pagos el pagador de la Secretaría de Justicia.		
<i>Secretaría de Gobernación y Escuelas de Ciegos y Sordomudos.</i>		
Un pagador contador.....	\$ 8 00	2,920 00
<i>Consejo Superior de Salubridad.</i>		
Un pagador de segunda, con las facultades que el Código Sanitario atribuye al Tesorero del Consejo.....	\$ 4 50	1,642 50
<i>Gobierno del Distrito Federal, Prefecturas del mismo Distrito y Escuela Correccional de la Ciudad de México.</i>		
Un pagador de primera.....	\$ 6 00	2,190 00
Un oficial de pagaduría de segunda.....	2 00	730 00
<i>Policía del Distrito Federal.</i>		
Un Pagador para todos los servicios de policía, jefe de la oficina....	\$ 8 00	2,920 00
Un pagador de primera.....	6 00	2,190 00
Un pagador de segunda.....	4 50	1,642 50
Un oficial de pagaduría, de primera.....	3 00	1,095 00
Dos oficiales de pagaduría de segunda.....	2 00	1,460 00
Ocho escribientes, á \$602.25.....	1 65	4,818 00
Dos meritorios, á \$365.....	1 00	730 00
Nueve distribuidores, á \$602.25.....	1 65	5,420 25
Un mozo, á \$365.00.....	1 00	365 00
Gastos.....		500 00
<i>Cuerpos rurales.</i>		
Diez pagadores de segunda.....	\$ 4 50	16,425 00
Diez oficiales de segunda.....	2 00	7,300 00

Secretaría de Justicia é Instrucción Pública y Poder Judicial federal y local en el Distrito.

	Cuota diaria.	Asignación anual.
Un pagador contador.....	\$ 8 00	2,920 00
Un oficial de pagaduría, de primera.....	3 00	1,095 00
Un oficial de pagaduría, de segunda.....	2 00	730 00
<i>Escuelas de niños y niñas en la ciudad de México.</i>		
Un pagador de primera.....	\$ 6 00	2,190 00
<i>Escuelas de las Prefecturas de Tlálpam, Tacubaya, Coyoacán y Guadalupe Hidalgo.</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
<i>Escuelas de Xochimilco y Atzacapotzalco.</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
<i>Escuelas Normales para Profesores y Profesoras.</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
<i>Escuelas Preparatoria y de Jurisprudencia.</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
Un oficial de pagaduría, de segunda.....	2 00	730 00
<i>Escuelas de Medicina y de Ingenieros, é Instituto Patológico.</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
<i>Escuelas de Agricultura y de Comercio.</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
<i>Escuela de Bellas Artes y Conservatorio Nacional de Música.</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
<i>Escuelas de Artes y Oficios para hombres y para mujeres.</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
<i>Biblioteca Nacional, Museo y Academia de Medicina.</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
<i>Secretaría de Fomento, Observatorios, Institutos y Comisiones del Ramo, con excepción de las que expresa la disposición segunda.</i>		
Un pagador contador.....	\$ 8 00	2,920 00
Un oficial de pagaduría, de segunda.....	2 00	730 00
<i>Secretaría de Comunicaciones.</i>		
Un pagador contador.....	\$ 8 00	2,920 00
<i>Comisión Hidrográfica.</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
<i>Calzadas en el Distrito Federal.</i>		
Un pagador de primera.....	\$ 6 00	2,190 00

	Cuota diaria.	Asignación anual.
<i>Bosque de Chapultepec.</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
<i>Vapor guardafaros "Melchor Ocampo."</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
Asignación de mesa.....	1 34	489 10
<i>Vapor guardafaros "Donato Guerra."</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
Asignación de mesa.....	1 34	489 10
<i>Obras del río Nazas.</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
<i>Secretaría de Hacienda.</i>		
Un pagador contador.....	\$ 8 00	2,920 00
<i>Dirección de Aduanas.</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
<i>Gendarmería Fiscal.</i>		
Un pagador de primera para cada una de las Zonas de Gendarmería Fiscal.....	\$ 6 00	8,760 00
<i>Dirección del Catastro.</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
<i>Secretaría de Guerra.</i>		
Un pagador contador.....	\$ 8 00	2,920 00
Un oficial de pagaduría de primera.....	3 00	1,095 00
<i>Corbeta "Zaragoza."</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
Un oficial de pagaduría de segunda.....	2 00	730 00
Dos asignaciones de mesa.....	1 34	978 20
<i>Cañonero "Libertad."</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
Un oficial de pagaduría de segunda.....	2 00	730 00
Dos asignaciones de mesa.....	1 34	978 20
<i>Transporte "Oaxaca."</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
Un oficial de pagaduría de segunda.....	2 00	730 00
Dos asignaciones de mesa.....	1 34	978 20
<i>Transporte "Yucatán."</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
Un oficial de pagaduría de segunda.....	2 00	730 00
Dos asignaciones de mesa.....	1 34	978 20

	Cuota diaria.	Asignación anual.
<i>Cañonero "Demócrata."</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
Un oficial de pagaduría de segunda.....	2 00	730 00
Dos asignaciones de mesa.....	1 34	978 20
<i>Cañonero "Independencia."</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
Un oficial de pagaduría de segunda.....	2 00	730 00
Dos asignaciones de mesa.....	1 34	978 20
<i>Arsenal Nacional.</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
Un oficial de pagaduría de segunda.....	2 00	730 00
Dos asignaciones de mesa.....	1 34	978 20
<i>Varadero Nacional.</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
Un oficial de pagaduría de segunda.....	2 00	730 00
Dos asignaciones de mesa.....	1 25	912 50
<i>Flotilla de Río Hondo.</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
Asignación de mesa.....	1 34	489 10
<i>Fuerzas al Sur de Yucatán.</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
Asignación de mesa.....	1 34	489 10
<i>Obras del puerto de Xcalak.</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
Asignación de mesa.....	1 34	489 10
<i>Estación Naval de Chetumal.</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
Asignación de mesa.....	1 34	489 10
<i>Escuela Naval.</i>		
Un pagador de segunda.....	\$ 4 50	1,642 50
Un oficial de pagaduría de segunda.....	2 00	730 00
Dos asignaciones de mesa.....	1 34	978 20
2ª Las pagadurías de los establecimientos militares en el Distrito Federal, y las del Ejército, continuarán servidas por un Pagador de primera, cada establecimiento, cuerpo ó regimiento, y por un Pagador de segunda, cada cuadro de batallón ó de escuadrón, con el oficial de pagaduría que designe la Tesorería General cuando lo creyere necesario.		
3ª Los pagos de la Secretaría de Relaciones, Comisión Geográfico-exploradora, montepíos, pensiones y retiros en el Distrito Federal, se harán por habilitados que nombren las expresadas Secretaría, oficinas y corporaciones, observándose en la elección los preceptos legales y las prácticas establecidas por la Tesorería.		
4ª Usando de la facultad que concede al Ejecutivo el artículo 25 de la ley, se autoriza		

que los pagos y operaciones de contabilidad de los ramos de Correos y de Telégrafos, continúen rigiéndose por las reglas especiales á que actualmente se hallan sujetos.

También continuarán haciéndose, por ahora, en la forma en que se verifican, los pagos del servicio de faros, los de la Dirección de la Imprenta del Gobierno y los de las administraciones de la Penitenciaría y Cárcel General de la Ciudad de México.

5.º Los Pagadores y demás empleados de las Pagadurías desempeñarán, además de las obligaciones normales anexas á su adscripción, las comisiones del servicio que eventualmente les encomiende la Tesorería General.

6.º Desde el 1.º de Enero próximo, quedan suprimidas las plazas de Administrador del Instituto Patológico; la de Mayordomo Tesorero y Prefecto de la Escuela de Bellas Artes; la de Pagador y Tesorero de la Biblioteca Nacional, y la de Secretario, Tesorero y Tenedor de Libros del Museo Nacional.

Desde la misma fecha, el Secretario del Instituto Patológico disfrutará la remuneración anual de \$1,500.15; y la de \$912.50 el Oficial de la Biblioteca Nacional, cuyas atribuciones eran también las del Tesorero y Pagador del mismo establecimiento.

7.º Los empleados que por virtud de estas disposiciones tengan que cesar en sus funciones de Pagadores, verificarán la entrega de sus oficinas, con arreglo á las órdenes é instrucciones que expidiere al efecto la Tesorería General.

Lo comunico á usted para su cumplimiento.

México, Diciembre 29 de 1902.—*Limantour*.—Al Tesorero General de la Federación.

«Diario Oficial», Diciembre 29 de 1902.

NUMERO 1303.

Diciembre 29.—Secretaría de Justicia.—Decreto declarando el personal que deberá integrar en el próximo año de 1903, los Tribunales de Justicia del Distrito Federal.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Justicia.

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que la Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 11 de la ley de 20 de Noviembre de 1882, declara:

Artículo 1.º Son Magistrados propietarios del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones verificadas el día 23 del actual, los ciudadanos siguientes:

- 1.º Lic. José Zubieta.
- 2.º „ Nicolás Islas y Bustamante.
- 3.º „ Vicente Dardón.
- 4.º „ Manuel Olivera Toro.
- 5.º „ Emeterio de la Garza.
- 6.º „ Manuel Mateos Alarcón.
- 7.º „ Emilio Zubiaga.
- 8.º „ Agustín Borges.

- 9.º Lic. Angel Zavala.
- 10.º „ Agustín Arévalo.
- 11.º „ Luis López Masse.
- 12.º „ Eduardo Zárate.
- 13.º „ Valentín Canalizo.
- 14.º „ Martín Mayora.

Son Magistrados supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos, en las elecciones verificadas el día 23 del actual, los ciudadanos siguientes:

- 1.º Lic. Felipe López Romano.
- 2.º „ Ricardo Rodríguez.
- 3.º „ Mariano Botello.
- 4.º „ Pablo González Montes.

Son jueces de lo Civil, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones verificadas el día 22 del actual, los ciudadanos siguientes:

- 1.º Lic. Francisco Belmar.
- 2.º „ Francisco Díaz Lombardo.
- 3.º „ Arcadio Norma.
- 4.º „ Jesús F. Uriarte.
- 5.º „ José Lozano y Vivanco.

Son jueces de lo Criminal, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones verificadas el día 22 del actual, los ciudadanos siguientes:

- 1.º Lic. Carlos M. Gil.
- 2.º „ Wistano Velázquez.
- 3.º „ Demetrio Sodi.
- 4.º „ Manuel Patiño Suárez.
- 5.º „ Gregorio Gómez Zozaya.

Son jueces Correccionales, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones verificadas el día 22 del actual, los ciudadanos siguientes:

- 1.º Lic. Gonzalo Espinosa.
- 2.º „ José Saavedra.
- 3.º „ Eugenio Esquerro.
- 4.º „ Emilio Téllez.
- 5.º „ Belisario Cicero.

Son jueces Menores del Municipio de México, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones verificadas el día 21 del actual, los ciudadanos siguientes:

- 1.º Lic. Francisco Valenzuela.
- 2.º „ Agustín López Irigóyen.
- 3.º „ Agustín Anzorena.
- 4.º „ Manuel de la Torre.
- 5.º „ Manuel Cruzado.
- 6.º „ Daniel Ortega Saviñón.
- 7.º „ Manuel Díaz Domínguez.
- 8.º „ Manuel de la Peza.

Es Juez de Primera Instancia del Distrito de Tlápam y Xochimilco, el Lic. Miguel Tavera.

Es Juez menor de Tacubaya, el Lic. Vicente Castro Herrera.

Es Juez menor de San Angel, el Lic. Mariano Rivadeneyra y Bulnes.
 Es Juez menor de Mixcoac, el Lic. Jesús O. Argüello.
 Es Juez menor de Tacuba, el Lic. José Beristain.
 Es Juez menor de Xochimilco, el Lic. Rafael Ramos.
 Es Juez menor de Atzacapotzalco, el Lic. Aurelio B. Cuevas.
 Es Juez menor de Guadalupe Hidalgo, el Lic. José M. Landa.

Son jueces de Paz en el Distrito Federal, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones verificadas el día 21 del actual, los ciudadanos siguientes:

Tacubaya.

De Santa Fe, Francisco Regalado.
 De Santa Lucía, Marcos Carmona.
 De Belem, Antonio Oviedo.
 De la Piedad, Jesús Contreras.
 De San Simón y Nativitas, José M. Arana.
 De Cuajimalpa, Emilio Rojas Frappé.
 De Chimalpa, Clemente Pérez.
 De Acopilco, Lucio Pineda.
 De San Mateo, Guadalupe Gutiérrez.

Tlalpam.

De Tlalpam, Cayetano Cartami.
 De San Andrés Totoltepec, Remigio Hernández.
 De Ajusco, Evaristo Reyes.
 De Topilejo, Francisco J. Morales.
 De Ixtapalapa, Guadalupe Gómez.
 De Culhuacán, Lino Ramírez.

Coyoacán.

De Tizapán, Victoriano del Olino.
 De la Magdalena, Antonio Corréa.
 De San Nicolás, Anselmo Villavicencio.
 De San Bartolo, Manuel López.
 De San Gerónimo, Marciano Romero.

De Coyoacán, Bernardino Alquisira.

Xochimilco.

De Tepepam, Rafael Fuentes.
 De Santiago Tepalcotlapa, Domingo Alquisira.
 De San Mateo Xalpa, Abraham Femimilpa.
 De San Andrés Ahuayuca, Pascual Morones.
 De Nativitas, Silvestre Peralta.
 De Santa Cruz Acapulco, Baltolo Serralde.
 De San Gregorio Altapulco, Santiago Alvarado.
 De Ostotopec, Saturnino Armas.
 De San Salvador Cuautenco, José María Almazán.
 De Atocpan, Félix Medina.

De Milpa Alta, Genaro Fuentes.
 De Santa Ana Tlacotenco, José Guzmán.
 De Tecomitl, Joaquín Medina.
 De Mixquic, Juan Lozada Salinas.
 De Tulyehualco, Hilario Molotla.
 De Ixtoyoapam, Doroteo Jiménez.
 De Tláhuac, Jacinto Pérez.
 De Tlaltingo, Faustino J. Chávez.
 De Zapotitlán, Luis L. Martínez.
 De San Lorenzo Tezoco, Tiburecio Leyte.
 De Hastahuacán, Clemente Chirino.
 De Santa Marta, Genaro Sánchez.
 De Santiago Acahualtepec, Encarnación García.
 De Santa Cruz Meyehualco, Desiderio Martínez Elizalde.

Atzacapotzalco.

De Popotla, Luis G. Camargo.
 De San Juanico, Fernando Casasola.
 De San Joaquín, Pedro Alfaro.
 De San Miguel Amantla, Joaquín Sánchez Salas.
 Rancho de Camarones, Felipe Lara.
 De San Juan Tihuaca, Rómulo S. Oliveros.

Guadalupe Hidalgo.

De San Juan Aragón, Francisco Anaya.
 De Atzacoteco, Isabel Guzmán.
 De Ticomán, Juan N. Fuentes.
 De Coatepec, Eusebio Carbajal.

Artículo 2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 20 de Noviembre de 1882, los Magistrados del Tribunal Superior harán la protesta de ley ante la Comisión Permanente del Congreso General, el día 31 del presente mes.

TRANSITORIO.

Instalado el Tribunal, ante él harán la protesta de ley los jueces Civiles de la 1ª Instancia, los de lo Criminal, los Correccionales y los Menores; los jueces de Paz harán la protesta de ley ante sus respectivos ayuntamientos.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso General.

México, Diciembre 29 de 1902.—*A. Castañares*, senador presidente.—*T. R. Retana*, senador secretario.—*Constancio Peña Idiáquez*, diputado secretario.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á veintinueve de Diciembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Justino Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.

Y lo comunico á usted para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, 29 de Diciembre de 1902.—*Justino Fernández*.—Rúbrica.—Al C.

«Diario Oficial», Diciembre 30 de 1902.